



**ACTA TRANSCRITA DE LA SESIÓN No. 048 – EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 14h02 del 05 de octubre de 2020, conforme a la convocatoria efectuada el 03 de octubre de 2020, se lleva a cabo, de manera virtual, por medio de la plataforma “Microsoft Teams”, la sesión No. 048 - extraordinaria de la Comisión de Movilidad, presidida por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario para la instalación de la sesión, mismo que se encuentra conformado por los siguientes concejales: Mónica Sandoval Campoverde, Omar Cevallos Patiño y Santiago Guarderas Izquierdo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García		1
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia virtual de los siguientes funcionarios: Guillermo Abad, Pablo Muñoz y Henry Vilatuña de la Secretaría de Movilidad; Andrés Borja, Juan Manuel Aguirre y Sebastián Laso de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Santiago Jaramillo de la Procuraduría Metropolitana; Hernán Bedoya y Alejandro Montufar, asesores del concejal Omar Cevallos Patiño; Patricia Andrade Baroja y Gabriela Mendieta, asesoras del concejal Santiago Guarderas Izquierdo; Paulina Carvajal, asesora de la concejala Analía Ledesma García; Sebastián Nader, asesor de la concejala Soledad Benítez Burgos; Susana Añasco, asesora del concejal Eduardo del Pozo Fierro; Fernando Alvarado, asesor de la concejala Mónica Sandoval Campoverde; y, Álvaro Orbea, asesor de la concejal Luz Elena Coloma.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, por disposición del señor presidente procede a dar lectura del orden del día:



1.- Conocimiento del oficio No. GADDMQ-AMT-2020-0544-C de 02 de octubre de 2020, suscrito por el Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, resolución al respecto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto único: Conocimiento del oficio No. GADDMQ-AMT-2020-0544-C de 02 de octubre de 2020, suscrito por el Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, resolución al respecto.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias señor secretario, vamos a dar lectura al oficio motivo de esta convocatoria y luego abriremos el debate. Señor secretario.

Siendo las 14h06, ingresan a la sesión virtual los concejales Analía Ledesma García y Eduardo Del Pozo Fierro.

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad: Con mucho gusto señor presidente, le pediría solo un segundo para poder proyectar en sus pantallas y proceder a dar lectura:

*“Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0544-C
Quito, D.M., 02 de octubre de 2020*

*PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano*

ASUNTO: CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

De mi consideración:

Con decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- i) Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.*



En referencia a la ordenanza metropolitana no. 012-2020 que en su quinto inciso de la "Disposición Transitoria en relación con la revisión técnica vehicular correspondiente al año 2020 (...). Indica en su parte pertinente:

"Si por cualquier razón no se aprobare la recalendarización propuesta por la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para reiniciar la prestación del servicio de revisión técnica vehicular a partir del 1 de septiembre de 2020, para el transporte público, comercial y por cuenta propia y para los vehículos en estado condicional, la prórroga prevista en esta disposición, se extenderá por todo el ario 2020. También se prorrogará en el evento de que previo informe de Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, declare bajo su responsabilidad y de manera inequívoca que debido al estado de excepción, por la pandemia derivada del COVID-19, no está actualmente en capacidad de prestar el servicio de revisión técnica vehicular". Las negrillas me pertenecen.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y del cual el Estado debe adoptar las medidas necesarias para precautelar la salud tanto de los servidores municipales así como de los usuarios, al respecto el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es un deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, de manera particular la salud; siendo así, el artículo 14 ibídem reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Los artículos 30 y 32 de la norma supra determinan que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable cuyo propósito es sustentar el buen vivir.

La norma supra señala en su artículo 226 que las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, deben ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorgan la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema; en este contexto la normativa que se emita y las acciones que se realicen de parte de la administración pública debe encontrarse acorde con el fin de garantizar y precautelar el efectivo goce de derechos de jerarquía constitucional.

Siendo así, se debe considerar que el artículo 389 de la norma máxima establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.



De conformidad con el artículo 259 de la Ley Orgánica de la Salud, la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, como ente ejecutor del proceso de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, debe garantizar tanto para sus servidores municipales y los usuarios que accedan a los centros de revisión vehicular que se habiliten en su momento, el goce de los derechos, de manera particular la salud y el derecho de la población a vivir y desarrollar sus actividades en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, esto por la emergencia sanitaria que se encuentra atravesando la ciudad, a lo cual se suma el hecho de que para el año 2020 no existen centro de revisión vehicular que se encuentren operativos conforme lo ha señalado Secretaría de Movilidad mediante el oficio No. SM-2020-1924 de 31 de agosto de 2020; circunstancias que limitan que el servicio de revisión técnica vehicular sea reactivado.

La doctrina ha definido a la calamidad pública como: "toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país. Las manifestaciones de calamidad pública pueden revestir formas muy variadas, tales como, entre otras: (...) 7. Epidemia; enfermedad que por alguna temporada aflige a un pueblo o región, acometiendo simultáneamente a un gran número de personas. (...) Las causales de calamidad pública pueden tener por consiguiente origen en las más variadas causas. Puede existir calamidad pública cuando por efectos de acciones humanas, de la naturaleza o de desequilibrios económicos o ecológicos, se producen graves daños a la economía nacional o daños significativos a personas. (MARTÍNEZ VIVANCO, Ángela, Curso de Derecho Constitucional, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago 2014).

De igual forma la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como: "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la



utilización de sus competencias normales. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-466 de 2017).

Como se ha expuesto, para que la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en capacidad de reactivar el proceso de revisión técnica vehicular se debe considerar ciertos parámetros a saber: que existe limitante en la capacidad de aforo de personas que asisten a las dependencias públicas el cual se debe observar a efecto de precautelar posibles contagios; y, adicionalmente la falta de operatividad de los centros de RTV, lo cual limita que se pueda prestar el servicio para los vehículos de transporte público, comercial y por cuenta propia, estas circunstancias sobrevinientes no permitirían brindar el servicio para el parque automotor de las referidas modalidades.

En este contexto, por la emergencia sanitaria, la Agencia Metropolitana de Tránsito, debe priorizar garantías constitucionales como la salud y el derecho a un hábitat seguro y saludable, protegiendo tanto a los servidores municipales como a los usuarios que deberían acceder a los centros de revisión vehicular, debiendo evitar posibles focos de infección; sumado a ello la falta de operatividad de los centros de revisión técnica vehicular para lo que resta por el año 2020.

De igual forma, para poder realizar el informe que hace referencia la mencionada ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial envió el oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1184-O Quito, de 13 de agosto de 2020, a la Secretaria de Movilidad que es el órgano rector de la movilidad, quien dicta las políticas y lineamientos a seguir en este ámbito, en el cual se solicitó:

“Para poder preparar el informe en el que hace alusión el quinto inciso de la Disposición Transitoria en relación con la Revisión Técnica Vehicular correspondiente al año 2020 (...). De la ORDENANZA METROPOLITANA No. 012-2020, y además considerando que la Secretaria de Movilidad es el órgano rector de la movilidad, quien dicta las políticas y lineamientos a seguir en este ámbito, me permito solicitar se sirva informar:

1. ¿Qué Centros de Revisión Técnica Vehicular dispondrá el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la reactivación del proceso de Revisión Técnica Vehicular?
2. ¿Cuál sería la capacidad de atención que se tendría en estos Centros de Revisión Vehicular?
3. ¿Cuál sería la fecha en que estarían disponibles los Centros de Revisión Vehicular?
4. ¿Quiénes estarían a cargo de la operación de estos Centros de Revisión Vehicular?”

Mediante Oficio Nro. SM-2020-1924 Quito, D.M., 31 de agosto de 2020 la Secretaria de Movilidad da respuesta indicando en su parte pertinente:



“2. ¿Cuál sería la capacidad de atención que se tendría en estos Centros de Revisión Vehicular? Como se mencionó anteriormente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no cuenta al momento con ningún Centro de Revisión Técnica Vehicular propio, que se encuentre en fase operativa, por lo que no existe capacidad de atención para el servicio de RTV al momento.

3. ¿Cuál sería la fecha en que estarían disponibles los Centros de Revisión Vehicular? Dentro del documento de pliegos precontractuales propuestos al Señor Alcalde por la Secretaría de Movilidad, se ha establecido que los dos Centros de Revisión Técnica Vehicular antes mencionados (La Cristianía y Guajaló) deberían entrar en operación el 18 de enero del año 2021, fecha correspondiente al primer lunes de la segunda quincena de dicho período anual. Asimismo, se considera que los restantes centros de revisión técnica vehicular del Distrito Metropolitano de Quito entrarían en operación durante los primeros meses del segundo semestre del año 2021. No obstante, estas fechas tienen carácter tentativo, en tanto no se haya firmado el correspondiente contrato de delegación del servicio.

Considerando lo mencionado por Secretaria de Movilidad que como órgano rector de la movilidad, quien dicta las políticas y lineamientos a seguir, nos indica que “el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no cuenta al momento con ningún Centro de Revisión Técnica Vehicular propio, por lo que no existe capacidad de atención para el servicio de RTV al momento”, se debe indicar que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial no podría atender los aproximadamente 71.807 vehículos de transporte público, comercial y por cuenta propia que tendrían que presentarse en este 2020 al proceso de Revisión Técnica Vehicular y, la prestación de este servicio en el 2021, estaría condicionada a que el Concejo Metropolitano trate el Segundo debate del proyecto de “Ordenanza que regula la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito y que autoriza su delegación al sector privado.”, caso contrario no sería responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito la suspensión del próximo año, al no contar con un operador privado para la prestación de este servicio. Se anexa informe técnico.

Por las consideraciones expuestas, producto de causas sobrevinientes tanto de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, así como por la falta de operatividad de centros de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra con un limitante para la prestación de dicho servicio para el año 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración. Suscribe el documento el doctor Juan Manuel Aguirre Gómez, Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito”

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Muy bien, muchas gracias señor secretario, en consideración señores miembros de la Comisión de Movilidad.



Concejal Omar Cevallos Patiño: Señor presidente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Si, concejal Omar Cevallos, si nadie más quiere intervenir, yo intervendría después del concejal Omar Cevallos.

Concejal Omar Cevallos Patiño: Gracias presidente. Creo que esto es una crónica anunciada, sabíamos que no había la capacidad técnica para hacer la revisión vehicular y cuando hicimos la ordenanza pusimos ese acápite porque, justamente, teníamos que tener una certeza de que la Agencia Metropolitana de Tránsito y, sobretodo, la Secretaría de Movilidad, que es la rectora de las políticas, nos digan claramente que esto no pueden hacerlo; entonces, creo que este oficio confirma lo que nosotros sospechábamos desde antes de hacer la ordenanza; más allá de lo que en este año ya no se pueden hacer, creo que es absolutamente necesario insistir al Alcalde que convoque a la continuación de la sesión No. 75, creo que es, si no me equivoco, en donde se iba a tratar en segundo debate el tema de la revisión vehicular, y como habíamos conversado en esta Comisión, se pedía que se regrese a la Comisión para ahí analizar.

Me parece que así como está esa ordenanza, y mucho más habiendo sido elaborada por la Comisión anterior, no podríamos darle un visto bueno o luz verde a que se continúe con ese proceso; creo que esto ya lo sabíamos, por lo tanto, no sé qué tipo de resolución podamos tomar ahora, para continuar con la norma que hicimos de la ordenanza, ¿Qué opinas tú Santiago?, para ver que nos corresponde como Comisión, qué tipo de resolución nos toca tomar o no es necesario porque es un tema administrativo, en vista de que administrativamente ellos dicen que no se puede hacer la revisión, no sé si nos compete a nosotros tomar algún tipo de decisión, Santiago. Gracias.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias concejal Omar Cevallos; en efecto, esa era la primera observación que yo tenía con respecto a este memorándum, si nos remitimos a la disposición transitoria que mencionan en este memorándum, textualmente dice, la ordenanza también:

“Se prorrogará en el evento de que previo informe de Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, declare bajo su responsabilidad y de manera inequívoca que debido al estado de excepción, por la pandemia derivada del COVID-19, no está actualmente en capacidad de prestar el servicio de revisión técnica vehicular”.

Quiero entender que este es un memorándum informativo, porque el texto de la ordenanza es un informe que debió emitir la Agencia Metropolitana de Tránsito, en cumplimiento de esta disposición, a efecto de que, se prorrogue la validez de la matrícula correspondiente a transporte público, transporte comercial y por cuenta propia del año 2020.



En ese sentido y un poco recogiendo lo que ya había advertido el Vicepresidente, concejal Omar Cevallos, yo sí creo que tendríamos que emitir una resolución de que, dado que no es competencia de esta Comisión de Movilidad pronunciarse sobre este memorándum, y por el informe, debería ser remitido, ser devuelto a la Agencia Metropolitana de Tránsito para que remita al Alcalde, y el Alcalde, en ejercicio de sus competencias, pueda presentarlo al Concejo Metropolitano. En ese sentido iría la moción que tendría para que resuelva la Comisión.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Presidente, por favor.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Si me permite voy a terminar concejala Mónica Sandoval; sin embargo, hay un punto que yo sí quiero dejar muy en claro, y quiero que conste en actas señor secretario, exactamente, en este punto final que hace el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el sentido de que no tendrá responsabilidad la Agencia Metropolitana de Tránsito si es que no se trata y se aprueba la ordenanza para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pueda prestar el servicio de revisión técnica vehicular.

En este sentido quiero ser muy claro y explícito en lo siguiente: la letra j) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales entre otras, la siguiente competencia:

“j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre”.

Por su parte el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo IV.3.122 determina:

“Artículo IV.3.122.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene plenas facultades para contratar la prestación del referido servicio y deberá hacerlo brindando garantía de que éste sea moderno, honesto, ágil y técnico”.

Por otra parte, mediante Resolución No. 025 ANT-DIR-2019, de 15 de mayo de 2019, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el reglamento de revisión técnica vehicular, en cuyo artículo 14 determina que los GAD podrán optar por las siguientes figuras:

- Implementación directa;
- Gestión compartida;



- Por delegación a otro nivel de gobierno;
- Cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados;
- Y demás figuras, de conformidad con lo establecido en la ley”.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314, determina los servicios públicos que el Estado se ha reservado la responsabilidad de su prestación, incluyendo aquellos que defina la ley.

En el caso de la revisión técnica vehicular, es muy importante aclarar que la ley no la ha calificado como servicio público que deba ser prestado de manera exclusiva por el GAD, razón por la que se puede optar por cualquier modalidad, debido a que el servicio de revisión técnica vehicular no se sujetaría al criterio de excepcionalidad como tampoco al procedimiento establecido en el artículo 283 del COOTAD que exige acto normativo del órgano competente cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado no se encuentra en la capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o natural. (Audio inestable).

Esto debido a que el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo señala que:

“La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en este artículo, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas”.

De este marco normativo se puede verificar que la municipalidad puede ejercer la facultad de prestar el servicio de revisión técnica vehicular de manera directa o a través de terceros sin que se requiera de una ordenanza para el efecto.

Por consiguiente, se puede concluir de este análisis, que no se requiere de la aprobación del proyecto de ordenanza que regula la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito y que autoriza su delegación al sector privado, para contar con un operador privado sino, únicamente, la justificación del criterio de eficiencia y eficacia establecido en el segundo inciso del artículo 74 del Código Orgánico Administrativo.

Por consiguiente, en mi calidad de concejal, dejo claro que será responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito si en el año 2021 no hay la revisión técnica vehicular, porque existe el marco jurídico para que lo hagan, o directamente, o a través de terceros. Esto señor secretario que conste en actas, por favor.



Concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Gracias señor presidente. Sólo para recordarles a los señores funcionarios, a los colegas concejales que nos acompañan aquí, que el artículo IV.3.125 del Código Municipal determina lo siguiente, me voy a permitir leer en este punto:

“Artículo IV.3.125.- Competencia del Distrito Metropolitano de Quito.- La aplicación de este Título, se refiere a la revisión técnica vehicular, estará a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá contratar con terceros para el ejercicio de las atribuciones que constan en este Título, de conformidad con la ley.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene plenas facultades y atribuciones para disponer a las compañías o consorcios con los que hubiere contratado para llevar a cabo la revisión técnica vehicular, todas las acciones que consideren necesarias para mejorar la prestación del citado servicio.

En este sentido, no procederá de parte de dichas compañías o consorcios recurso alguno previsto en el contrato pertinente, con el fin de impugnar o solicitar mediación o arbitraje ante disposiciones emanadas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular”.

El artículo III.5.257, igual, del Código Municipal determina que:

“Artículo III.5.257.- El hecho generador de la tasa constituye el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, y esto es lo importante señores funcionarios, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias”.

Esto es claro colegas concejales, no se necesita ordenanza para contratar la revisión técnica vehicular. La anterior Comisión de Movilidad, efectivamente, estaba haciendo un proyecto normativo, ese proyecto normativo fue emitido su informe para segundo debate el 18 de marzo de 2019, eso ya tiene más o menos un año y siete meses de que no se ha tratado, pero esto no obstaculiza, no quita, no impide que la Agencia Metropolitana de Tránsito pueda contratar los servicios de la revisión técnica vehicular con un tercero, con una compañía privada.

Las obligaciones derivadas del contrato con ITLS y Danton, esos son materia de otra cosa, ustedes saben perfectamente que hay una acción de control de la Contraloría General del



Estado sobre este punto, se determinará las responsabilidades, se determinará las recomendaciones del caso, pero eso es otra cosa; la ciudad tiene que tener garantizado que desde el día uno del 2021, tenga la revisión técnica vehicular. Hay cantones donde no se ha suspendido, entendemos que Quito tiene otras características, el tema de la crisis sanitaria es todavía muy latente, y eso impide que haya aglomeraciones.

Tampoco tenemos, y en eso hay que ser sinceros, bendita pandemia, porque, en realidad, no tenemos las condiciones técnicas, no hay los centros de revisión vehicular, pero desde el día uno, desde el día primero de enero de 2021 esos centros de revisión técnica vehicular deben estar en funcionamiento, no porque lo diga la Comisión, no porque lo diga la concejala Sandoval, esto es porque hay una disposición legal que hay que cumplirla, no necesitan ordenanza, que estudiemos el proyecto de la anterior Comisión, obvio que lo vamos a conocer, incluso colegas concejales, el día de mañana está convocada la continuación de la sesión No. 075 donde recordarán nosotros habíamos solicitado que este proyecto de ordenanza de la revisión técnica vehicular se trate, esta sesión fue convocada para el 30 de junio y ha venido postergándose, hoy van 95 días que no se ha tratado, esperemos que el día de mañana el señor Alcalde no se ausente de la sesión y, finalmente, podamos tratar este proyecto normativo que tendrá los ajustes pero, insisto, para contratar la revisión técnica vehicular tienen autorización, está en la norma, Santiago lo acaba de decir claramente, no necesitan ordenanza para eso, pero en caso de necesitar también está en el Código Municipal, por favor haga los pliegos, suban los procesos, contraten la revisión técnica vehicular.

Finalmente, y esto es algo muy importante, yo he evidenciado, quizás, como que se culpa a la Comisión de Movilidad, nosotros no tenemos ninguna competencia, pero ninguna, para convocar y proponer el orden del día, nosotros no lo podemos hacer, si fuera así ya lo habríamos puesto, entonces, este proyecto normativo, que como les dije, trató la anterior Comisión de Movilidad y que tuvo el dictamen para segundo debate el 20 de febrero, no es el 19 de marzo, el 20 de febrero de 2019, con informe IC-O-2019-039, no podemos nosotros como Comisión, hacerlo constar en el orden del día, más allá de que respaldo lo que acaba de decir Omar, de que quizás saquemos una resolución o complementemos la de Santiago, en el sentido de pedirle al señor Alcalde que coloque en el orden del día, para que, incluso, se puedan responder las observaciones de la Contraloría General del Estado.

Sin embargo, conforme el artículo 90 del COOTAD, literal c), no le corresponde a ninguno de los miembros del Concejo convocar a las sesiones de Concejo, ni establecer el orden del día; en este sentido, respaldo su moción señor presidente, complementándole con la del concejal Omar Cevallos, para solicitar que este punto también sea tratado y se cierre finalmente, el proceso legislativo de la ordenanza de revisión técnica vehicular. Gracias concejal.



Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias concejala Sandoval.

Concejal Omar Cevallos Patiño: Santiago, solamente un punto de información.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Concejal Omar Cevallos.

Concejal Omar Cevallos Patiño: Comparto plenamente lo que acabas de leer de la norma, porque ni siquiera es un criterio, sino has dado lectura a las normas y Mónica lo ratifica, que no se necesitaría la ordenanza para que puedan contratar el servicio de revisión vehicular, pero me queda una duda, porque en las observaciones que hace la Contraloría General del Estado al proceso anterior, le observa al Alcalde el no haber puesto en el orden del día la discusión de esta ordenanza, entonces cómo es que la Contraloría observa algo que no es necesario.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Si me permite.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Concejala Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Muchas gracias señor presidente. Dentro de la contestación que también realicé a la Contraloría General del Estado hice constar ese punto, quizás los señores auditores no revisaron el Código Municipal, pero lo que yo di lectura al inicio de mi intervención, son precisamente las disposiciones que constan en el Código Municipal. mi contestación a la Contraloría uno de los ejes era precisamente eso, no se puede tomar como una justificación para que no exista la revisión técnica vehicular, o se hayan hecho la extensión de los contratos de la manera que se habían realizado, que no existe la ordenanza.

Las disposiciones que di lectura dan cuenta de la autorización de la delegación que existe para que se pueda contratar con un tercero la prestación de ese servicio; he hablado en la Contraloría y me han dicho que cuando salga el informe final tomarán en cuenta todas las contestaciones que se hicieron porque, ustedes recordarán, que también la Contraloría decía que la Comisión de Movilidad no ha tratado el proyecto normativo cuando no es cierto; no somos parte, ni siquiera, de esa Comisión de Movilidad de la administración pasada, pero además, conforme al artículo 90 literal c) del COOTAD, tampoco le corresponde a ninguno de los miembros del legislativo, ni realizar las convocatorias al Concejo, ni establecer el orden del día, previamente, como lo determina la norma.

Entonces, entiendo que en el informe final se recogerán estas cuestiones pero, insisto, para hacerlo rápidamente está el Código Municipal, lo que establece es que se puede contratar con un tercero y nosotros haremos el control pertinente, no se olviden que parte del contrato con las anteriores prestadoras del servicio estipulaba que nos tenían que pasar todos los



materiales, teníamos que tener un centro de revisión vehicular en la Cristianía, señores funcionarios, realmente, aquí podría haber responsabilidades graves, tomen en cuenta, primero de enero tiene que haber revisión técnica vehicular. Gracias señor presidente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias, además, quería comentarte Omar que, en mi caso personal, cuando contesté a la Contraloría hice notar esta situación, de que no se requería ordenanza, también dejé muy en claro que es la misma posición que la tengo ahora.

Concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Eduardo Del Pozo Fierro: Gracias.

Coincidiendo un poco con algunos de los criterios que se han emitido aquí el día de hoy; primero que, si bien es cierto, la competencia es exclusiva del Municipio, en ese sentido podría decirse que si se necesita una normativa para emitir, pero esa normativa si existe, por tanto aquel argumento, efectivamente, de que se está pendiente de esta ordenanza para poder sacar un proceso no es tan cierto como se asevera, definitivamente, ya pudieran haber sacado este proceso licitatorio o este proceso de administración, creo que es un proceso licitatorio o de delegación, y esta parte es importante porque si es que se piensa en que puede ser una suerte de concesión, esa si pasa por autorización de Concejo más no ordenanza, que es distinto.

Entonces, son estas particularidades que nosotros también tenemos que observar y que tienen que definir, en su momento, la Secretaría de Movilidad o la Agencia Metropolitana de Tránsito, quien quiera que vaya a emitir este tipo de procesos, primero definir qué es lo que quieren, si es que quieren sacar un proceso licitatorio para administrar las estaciones, la maquinaria que tiene el Municipio para poder avanzar en la prestación de este servicio de revisión técnica vehicular, pueden sacar un proceso licitatorio sencillo.

Ahora si es que quieren hacer una concesión, parte del proceso de delegación es la autorización de parte del Concejo Metropolitano, pero eso es algo que, por ejemplo, no está en el informe de Contraloría y que tampoco, como ha sido evidenciado aquí, depende de los concejales, ni de la Comisión de Movilidad, eso dependerá de un modelo de gestión que decida directamente la Agencia Metropolitana de Tránsito de cómo seguir adelante en este proceso.

Aquí también vale puntualizar algo, si es que no estoy equivocado, este contrato que ahora se está manejando sólo a través de convenio de pago con Danton, una vez que ha finalizado, la propiedad de las maquinarias y de toda la indumentaria necesaria, si no me equivoco, ya ha pasado a manos del Municipio de Quito, si es que estoy equivocado me corrigen pero creo que es así, y en ese sentido si se podría sacar una situación de algo que una ya tiene,



puede ser parte de aquello, sin duda las mejoras y demás, por eso que es importante que, inicialmente, esta definición de qué es lo que se quiere hacer jurídicamente hablando, si es que es una licitación, es una delegación, es una concesión, es una alianza público privada. (Audio inestable).

Ahora, también es claro que seguramente, y es el caso de la administración pasada, que querían renovar la ordenanza para poder ajustar algunos términos técnicos, algunos temas ambientales para ajustar conforme había salido una consultoría, que es parte de la motivación de la ordenanza que está para segundo debate el día de mañana, pero eso no quita que, evidentemente, ya pudieran haber sacado el proceso de licitación, ahora que sería una necesidad o gusto de la administración el mejorar para poder darle determinadas características al nuevo proceso de control de revisión técnica vehicular puede ser, pero jurídicamente no es un candado que les evita sacar este proceso de licitación.

Entonces son temas que son importantes puntualizarlos, porque la Agencia Metropolitana de Tránsito tiene que definir este tipo de circunstancias porque, como bien ha sido manifestado aquí, esto no puede seguirse retrasando y en lo que a nosotros respecta de la aprobación de la ordenanza, creo que nosotros, en tanto y en cuanto llegue a las manos de la Comisión seremos expeditos en aprobar pero, evidentemente, esto requiere de una definición de parte de la Agencia de Tránsito o de parte de la Secretaría de Movilidad, en síntesis, de parte del ejecutivo. Hasta ahí presidente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias Eduardo. Tiene el uso de la palabra el ingeniero Laso y luego el señor Secretario de Movilidad.

Ing. Sebastián Laso, funcionario de la Agencia de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Gracias señor presidente. Primero quería aclarar uno de los puntos que usted mencionó, el informe que mandó la Agencia Metropolitana de Tránsito, efectivamente, es un documento que informa o que pretende informar a la Comisión de Movilidad, ya que se promulgó la Ordenanza No. 012, que, efectivamente, suspendía la revisión técnica vehicular y da los lineamientos de qué se tenía que hacer hasta el mes de septiembre. (Audio inestable).

Nosotros queríamos informar, no sólo a la Comisión, sino a los concejales de qué ha hecho la Secretaría de Movilidad y qué ha hecho la Agencia Metropolitana de Tránsito para poder cumplir con lo que establecía la ordenanza; hemos remitido los informes que avalan, justamente, la suspensión de la revisión técnica vehicular en Quito, tanto informes técnicos sustentados por el tema de la pandemia, por la ampliación del estado de excepción que se dio hasta el 13 de septiembre, lo cual también imposibilitó o puso más argumentos técnicos a los que ya teníamos para dar la suspensión de la revisión técnica vehicular.



Nosotros no culpamos a la Comisión de que se trate o no el proyecto de ordenanza que hay en el Concejo Metropolitano, es más, hemos trabajado en conjunto con la Secretaría de Movilidad en promulgar la delegación, que entendemos que es el camino que se tiene que dar, para lo que comentaban usted y la concejala Sandoval, ese es el camino que se tiene que dar para que la Agencia Metropolitana de Tránsito inicie el proceso de licitación; nosotros, para conocimiento de la Comisión, ya tenemos listo, en conjunto con la Secretaría de Movilidad, los términos de referencia que darán inicio al proceso de licitación para la nueva concesión del servicio de revisión técnica vehicular en el 2021.

Evidentemente, el Código Municipal, que ustedes han mencionado, da la potestad al Municipio, y lo que se pretende, después voy a dar la palabra al doctor Jaramillo o al doctor Pablo Muñoz de la Secretaría de Movilidad, para que nos expliquen un poco más sobre qué se pretende hacer con la delegación directa del Alcalde a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para que nosotros seamos los que manejemos el proceso de licitación.

También, haciendo un poco referencia al proyecto de ordenanza que está en Concejo, lo que quiere la Secretaría de Movilidad y lo que quiere la Agencia Metropolitana de Tránsito es solicitar, a través de la Comisión de Movilidad, que se archive el proyecto de ordenanza, porque en el mismo, básicamente, se trata esta delegación o esta potestad que se le estaría dando a la Agencia Metropolitana de Tránsito y eso no es viable, justamente, con la aplicación del Código Municipal y con la delegación que el señor Alcalde haría a la Agencia Metropolitana de Tránsito; lo que queríamos hacer es, a través de la Comisión de Movilidad, activar un proyecto de ordenanza que sí modifique las políticas y las regulaciones que se encuentran en la revisión técnica vehicular, que son parte de revisión técnica vehicular, se tiene que actualizar las políticas ambientales, se tiene que modificar las regulaciones que hay, y esto sí sería a través de una ordenanza para actualizar, justamente, los procedimientos que norman y que irían de la mano con el nuevo proceso de licitación y las nuevas condiciones que tiene actualmente la ciudad de Quito.

Recordemos que Quito fue la pionera, con el tema de la CORPAIRE, en iniciar el proceso de revisión técnica vehicular, ser el referente a nivel nacional, y lo que pretende, tanto la Secretaría como la Agencia Metropolitana de Tránsito, es que nuevamente seamos el referente a nivel nacional y, quizás, internacional para tratar el tema de revisión técnica vehicular con nuevos y mejores estándares, con nuevos y mejores procedimientos; y que, justamente, esta política vaya de la mano con los desarrollos tecnológicos que hay y con los cambios, sobre todo, que habrá de aquí a futuro en temas de movilidad y en temas de gestión ambiental. Eso es todo señor presidente.

Concejales Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias ingeniero Laso, tiene la palabra el señor Secretario de Movilidad, licenciado Guillermo Abad.



Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad: Buenas tardes señor presidente, señoras y señores concejales.

Simplemente hacer un par de acotaciones de lo que ya, en gran parte, lo ha dicho Sebastián; decirles que estamos totalmente de acuerdo y sintonizados con la exposición suya y de la doctora Sandoval, es así como la Secretaría lo expresó en su oficio enviado al señor Alcalde, indicándole que el camino a seguir era la delegación por parte del señor Alcalde, basado en los argumentos jurídicos que ustedes muy bien lo han expuesto.

Quizás, nada más que aquello, indicar que la delegación se la haría a la AMT y para esto se tienen todos los documentos que podrán ser utilizados por la AMT para que pueda lanzar el proceso; hemos sugerido a la AMT, como se lo está haciendo en algunos otros proyectos, sea el Metro o el Trole, que cuando se tenga la delegación haga una ronda de negocios donde invite a todas las personas que estén interesadas, que ya hay varios grupos internacionales, para que se conozcan las aspiraciones tecnológicas de la ciudad y que puedan exponer todas sus observaciones o preguntas que puedan hacer a este proceso.

Vale la pena indicar que ha sido un problema heredado muy complejo, que hemos tenido que ir solventando, la propia Secretaría, al inicio de la gestión solicitó a la Contraloría el examen especial, justamente, para saber qué convenios de pago se podrían hacer o no, porque, ustedes más que nadie saben, los convenios de pago son excepcionales, en este caso de entrada ya teníamos que hacer un pago y todos estos problemas queríamos ir acompañados con la Contraloría, para saber, exactamente, que es lo que teníamos que hacer.

En el caso de la inquietud del señor concejal Cevallos, de que por qué la Contraloría observa sobre por qué seguir con la ordenanza, es porque así era como estaba concebida anteriormente, que no era la manera más adecuada, pero así es como se estaba concibiendo la revisión técnica vehicular, con una autorización del Concejo, a través de una ordenanza, creo que por ahí fue las diferentes inquietudes que tenía la Contraloría que en su momento las fuimos solventando.

Quería poner esto sobre antecedente, señores concejales, también comentarles que ya se ha formado la comisión de liquidación del contrato y que recibirá los bienes, estamos tratando de ponernos al día en este proceso que ha durado por más de 10 años sin una política clara y que esperamos resolverla hasta el mes de enero. Esa información quería compartir señor presidente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias señor secretario, entonces encuentro una contradicción entre lo que pone el señor Director en el memorándum, en el que establece una responsabilidad si no se aprueba el proyecto de ordenanza en la parte final, y ahora nos



están diciendo que solicitarían que archiven el proceso, es decir, es una contradicción que no logro entender.

En todo caso, si ese es el sentido que tienen ustedes, sería apropiado que el día de mañana, que está convocado el Concejo, que se envíe por parte de la Secretaría y de la Agencia Metropolitana o de quien se crea pertinente, pidiendo el archivo de la ordenanza, eso nos facilitaría a que se tome una decisión, y ustedes puedan empezar con el marco que están queriendo hacer; es lo que se me ocurre, pero hay una contradicción, entonces les sugiero, si esa es la posición y quisiera que me aclaren, más bien creería que ustedes deberían actuar inmediatamente, enviar un escrito pidiendo el archivo, de tal modo que mañana podríamos conocer esta situación, si entendí bien de lo que acaba de decir el ingeniero Laso y de lo que acaba de decir el señor Secretario de Movilidad.

Ing. Sebastián Laso, funcionario de la Agencia de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Correcto señor presidente. Puede haber un tema de una confusión o mala interpretación, porque al poner en el informe, efectivamente, al hablar de que se tenía que aprobar o no el proyecto de ordenanza que está en Concejo no nos responsabilizábamos por el tema de los tiempos, sin embargo, en conjunto con la Secretaría de Movilidad hemos visto que el sustento jurídico que usted y la concejala Sandoval nos acaban de dar, es el aplicable, justamente, y que sería a través de la delegación del Alcalde que se de factibilidad y paso, para que la Agencia Metropolitana de Tránsito, sea la encargada del proceso de licitación que vamos a iniciar una vez que tengamos este documento.

Como mencionó el señor Secretario de Movilidad, ya se ha enviado al señor Alcalde todos los argumentos técnicos y legales para que sea él el que emita esta delegación y nosotros podríamos, con este documento, iniciar el proceso de licitación.

Concejales Santiago Guarderas Izquierdo: De acuerdo; alguna otra intervención.

Concejala Mónica Sandoval: Sólo una, señor presidente, por favor si me autoriza.

Concejales Santiago Guarderas Izquierdo: Por favor concejala Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Para resumir, nada más, que no se necesita la ordenanza porque existe normativa suficiente a nivel nacional, así como local, yo pediría que este oficio que fue remitido por la AMT, se haga un alcance en ese sentido, porque de la simple lectura se podría entender que es la Comisión de Movilidad quien no ha tramitado diligentemente este proceso, y podría haber algunas responsabilidades, en nuestro caso, por omisión.



Pediría que se haga el alcance en el sentido que lo acaba de decir el ingeniero Laso, es decir que, sin perjuicio de que la ordenanza se siga tramitando y que haya ajustes al tema de la revisión técnica vehicular, se están haciendo los procedimientos de índole administrativo para la contratación de ese servicio, pero yo sí necesito la aclaración, por favor señor presidente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Gracias, mi moción era que el memorándum que se dio lectura al inicio de esta sesión, se remita, como no es competencia de la Comisión de Movilidad pronunciarse al respecto, al señor Alcalde del Distrito Metropolitano, para que en ejercicio de sus atribuciones ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano cuando lo estime conveniente.

Fuera de moción serían dos cosas adicionales; la una, que haya este alcance por parte de la AMT; y, segundo, que si ustedes lo consideran, dado que mañana se trataría este proyecto de ordenanza, ustedes solicitar el archivo, de tal modo que podamos tomar una decisión en ese sentido, para que ustedes puedan tener el camino mucho más viable para que pueda eso avanzar.

Concejala Mónica Sandoval: Señor presidente, si me permite.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Si.

Concejala Mónica Sandoval: Me parece que la iniciativa normativa era del Alcalde Rodas, por lo tanto, le correspondería al Alcalde Yunda retirar ese proyecto.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Claro, pero si el Secretario de Movilidad y el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito le piden al Alcalde, el Alcalde mañana podría pedir el archivo.

Concejala Mónica Sandoval: Sí, ese es el procedimiento, de que ellos lo consideren.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Exactamente, ¿tiene apoyo la moción?, en el sentido de que este memorándum se remita al señor Alcalde para que él disponga lo pertinente.

Concejal Omar Cevallos: Hasta ahí no más Santiago, ya será responsabilidad del Alcalde cuando lo pone o no lo pone.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: De acuerdo, ¿tiene apoyo la moción?

Concejala Mónica Sandoval: Apoyo.



Conejal Eduardo Del Pozo: Apoyado.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Señor secretario, sírvase tomar votación.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro	1				
TOTAL	5	0	0	0	0

Con cinco votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad, **resolvió:** Considerando que el contenido del memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0544-C, de 02 de octubre de 2020, suscrito por el Dr. Juan Manuel Aguirre, Director General Metropolitano de la Agencia de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no es de competencia de la Comisión de Movilidad, dispone su devolución a fin de que ésta lo remita directamente para conocimiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado.

Siendo las 14h59, habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro	1	
TOTAL	5	0



Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Movilidad y la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro	1	
TOTAL	5	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCSC	2020-10-20	2020-10-23
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-10-20	2020-12-15